## **DECISIONES**

### DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

#### de 22 de diciembre de 2010

# por la que se modifica la Decisión BCE/2009/25 sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2010

(BCE/2010/32)

(2010/813/UE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 128, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene a partir del 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros cuya moneda es el euro (en adelante, «los Estados miembros participantes»).
- (2) De acuerdo con las previsiones que sobre la evolución de la demanda de monedas en 2010 le enviaron los Estados miembros participantes, el BCE aprobó, por la Decisión BCE/2009/25, de 10 de diciembre de 2009, sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2010 (¹), el volumen total de monedas destinadas a la circulación y de monedas de colección no destinadas a la circulación en 2010.
- (3) El 26 de noviembre de 2010 el Ministerio de Hacienda de Bélgica solicitó incrementar en 20 millones de euros el volumen de emisión de monedas en euros de Bélgica en 2010 a fin de responder a una inesperada demanda de monedas, y el BCE ha aprobado su solicitud. Consecuentemente, es preciso reemplazar el cuadro del artículo 1 de la Decisión BCE/2009/25.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

El cuadro del artículo 1 de la Decisión BCE/2009/25 se sustituirá por el siguiente:

«(en millones EUR)

|              | Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2010 |
|--------------|---|
| Bélgica      | 125,2   |
| Alemania     | 668,0   |
| Irlanda      | 43,0  |
| Grecia       | 55,0  |
| España       | 210,0   |
| Francia      | 290,0   |
| Italia       | 283,0   |
| Chipre       | 18,1  |
| Luxemburgo   | 40,0  |
| Malta        | 10,5  |
| Países Bajos | 54,0  |
| Austria      | 306,0   |
| Portugal     | 50,0  |
| Eslovenia    | 30,0  |
| Eslovaquia   | 62,0  |
| Finlandia    | 60,0».  |

### Artículo 2

La presente Decisión se dirige a los Estados miembros participantes.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 22 de diciembre de 2010.

El Presidente del BCE Jean-Claude TRICHET

<sup>(1)</sup> DO L 7 de 12.1.2010, p. 21.